PRORROGA No 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-474 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA– ICCU Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA – HOY INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

SUSCRIPCIÓN:	02 DE OCTUBRE DE 2023
OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA- IDACO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PLACA HUELLAS) A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*
VALOR:	$ 5.775.000.000
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	31 DE DICIERMBRE DEL 2024
FECHA DE INICIO:	03 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA No 1:	POR CUATRO (04) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025
PRESENTE PRORROGA No 2:	POR DOS (02) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.939.147**, en su calidad de Subdirectora Técnica (E)-Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de Incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 078 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.071.628.833** expedida en el

municipio de Fómeque, en su calidad de **Gerente General del INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA, con NIT. 900.294.898-2,** debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 252 de 2016, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **IDACO,** hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante correo electrónico del 29 de abril de 2025, **el INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA,,** por intermedio del supervisor del convenio interadministrativo No ICCU 474-2024, solicita la prórroga No 2 del convenio relacionado en el asunto indicando que *"(...) se fundamenta así; **1.** Naturaleza jurídica del IDACO, su misión y objetivos; **2.** Antecedentes contractuales; **3.** Justificación técnica de la ampliación del plazo de ejecución-prorroga No 2; **4.** Recomendación (...)";* **b)**Que, una vez recibida la solicitud, la Subdirectora Técnica (E)-Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, y el apoyo a la supervisión del convenio presentan justificación técnica mediante oficio de fecha 30 de abril de 2025, indicando:

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA 1:

En atención al oficio presentado por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO donde argumenta: "En el marco de la ejecución del convenio interadministrativo, el IDACO se encuentra desarrollando la etapa de cierre de ejecución administrativo y financiero de los 105 convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal. A la fecha, 104 de estos convenios han sido ejecutados y finalizados en su totalidad, de conformidad al siguiente detalle:

CONVENIOS SUSCRITOS - PLACA HUELLA	105
SUSPENDIDOS	0
EN EJECUCIÓN	1
TERMINADOS	104

En atención a lo expuesto, el Convenio Solidario No. IDACO-CONV-SOLID-511-2024, suscrito con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Paulina, presenta actualmente dificultades que han afectado el desarrollo normal de sus actividades. Según la solicitud de suspensión radicada el 24 de abril de 2025, el Organismo señala que las condiciones climáticas adversas que atraviesa el departamento de Cundinamarca han impactado negativamente las vías de acceso al sitio de la obra.

Esta situación ha dificultado el ingreso de maquinaria pesada y el transporte de materiales a lo largo del corredor vial que conduce a la vereda, generando retrasos significativos y afectando el rendimiento de los procesos constructivos, lo cual impide el avance normal del proyecto.

Es importante mencionar que en el territorio departamental se está presentando un aumento considerable de las precipitaciones, generando alertas a lo largo del territorio de la región andina, lo cual se prevé continúe en aumento entre el 20% y 40% durante el trimestre consolidado de marzo a mayo de 2025 de conformidad con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Así mismo, de conformidad con lo informado por el acompañamiento técnico en campo y a pesar de las actividades adelantadas por parte de la administración municipal para intervenir esta zona, no ha sido posible reactivar su normal tránsito, por lo que resulta necesario suspender el plazo de ejecución del convenio anteriormente mencionados

Por otro lado, es importante señalar que el IDACO se encuentra actualmente adelantando los trámites de liquidación y cierre de los expedientes contractuales correspondientes a los 104 convenios solidarios ya finalizados. Este proceso implica un despliegue coordinado de esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, con el fin de garantizar su correcta culminación.

Finalmente, en razón a las situaciones anteriormente mencionadas, se puede evidenciar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución que proporcione un tiempo prudencial para finalizar las actividades de obra dentro del convenio IDACO-CONV-SOLID-511-2024 y

En atención a las circunstancias previamente expuestas y con el propósito de garantizar la culminación adecuada de las actividades previstas en el marco del Convenio Solidario No. IDACO-CON-SOLID-511-2024, así como de efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero de los demás procesos adelantados con los Organismos de Acción Comunal, se considera procedente y necesario prorrogar el plazo del convenio interadministrativo por un período adicional de dos (2) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2025. Esta ampliación con el fin de superar las condiciones climáticas adversas mencionadas y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos del convenio.

Por tanto, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. ICCU-474 de 2024, recomiendo al ordenador del gasto la suscripción de la prórroga No.2, conforme a lo previamente justificado en los argumentos expuestos. (…)".

En este sentido y teniendo en cuenta que el convenio aún se encuentra vigente, muy respetuosamente solicito se conceda una prórroga al convenio mencionado en el asunto por un término de dos (02) meses hasta el 30 de junio de 2025, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de las obras; **c)**Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, en especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 474** de **2024,** por dos (02) meses más, esto es hasta el 30 de junio de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Correo electrónico del 29 de abril de 2025 enviado por el INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA; 2. Oficio enviado por la Subdirectora Técnica (E)-Subdirección de Infraestructura Vial del ICC y el apoyo a la supervisión del convenio de fecha 30 de abril de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

CLÁUSULA QUINTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón – subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Subdirección de Gestión Contractual